



R. 1492

Nº 305

SEPTIMA COPIA

de la escritura de mandato, otorgada por la "Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A.," a favor de DON JOSE ARVILLA HERNANDEZ.

EN MADRID, a 27 de Febrero de 1.935

a n t e

**D. Eduardo López Palop**

Registrador de la Propiedad Excedente

Decano del Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Antonio Maura, 14 . Madrid . Teléfono 17283



A.0.306.617\*

----- NUMERO TRESCIENTOS CINCO. -----  
----- . . . . . -----

EN LA VILLIA DE MADRID, a veintisiete de Febrero,  
de mil novecientos treinta y cinco. -----

Ante mí, EDUARDO LOPEZ PALOP, Abogado, Nota-  
rio del Ilustre Colegio de esta Capital, con ve-  
cindad y residencia demarcada en la misma y al--  
efecto de formalizar escritura de mandato, -----  
----- comparece -----

El Señor DON PABLO DE GARNICA ECHEVERRIA, ma-  
yor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad,  
provisto de cédula de clase primera, tarifa pri-  
mera, número cuatrocientos sesenta mil trescien-  
tos setenta y uno, expedida en esta Capital el -  
dia veintiocho de Septiembre del año anterior.--

Interviene en nombre y representación, como -  
Presidente del Consejo de Administración y del -  
Comité Directivo, de la Sociedad Anónima con do-  
micilio en esta Capital, denominada "COMPAÑIA -

ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.",-

constituida mediante escritura otorgada ante el Notario que fué de esta Capital Don Anastasio - Herrero y Muro el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo ciento ochenta y siete de Sociedades, folio ochenta y cuatro hoja número cinco mil seiscientos noventa y dos-inscripción primera. -----

La primera copia de dicha escritura se presentará cuando y donde sea preciso con la de la presente;-----

La representación que ostenta y hallarse autorizado para este otorgamiento lo acredita la--certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz para documentarla e insertar en sus traslados, expedida con fecha de ayer por el Secretario general de la Compañía con el visto bueno - del Excmo. Señor Presidente del Consejo de Administración de la misma. -----

Tiene, a mi juicio, capacidad bastante para lo expresado y en su virtud, en la representa -

ción que ostenta, -----

----- expone -----

P r i m e r o.- Que el Consejo de Administra-  
ción de la Sociedad Anónima "Compañía Arrenda-  
taria del Monopolio de Petroleos, S.A." en la -  
sesión celebrada el veintiocho de Octubre de -  
mil novecientos veintisiete, tomo el acuerdo -  
que literalmente copiado dice así: -----

"En cumplimiento de lo previsto en el artº.  
35 de los Estatutos de la Compañía, el Consejo-  
acuerda delegar en el Comité Directivo las fa -  
cultades siguientes: -----

4a. La representación jurídica de la Socie-  
dad y el ejercicio de sus derechos y acciones en  
juicio y fuera de él, pudiendo en tal concepto -  
celebrar, otorgar y autorizar toda clase de ac -  
tos y contratos, sin excepción alguna con los -  
particulares o con el Estado; adquirir y enaje -  
nar toda clase de bienes muebles e inmuebles; -  
otorgar poderes generales o especiales para to-  
da clase de cuestiones o litigios civiles o cri-  
minales, a procuradores causídicos o a otras per

sonas." -----

S e g u n d o.- Que el Comité Directivo de la expresada Compañía en la reunión celebrada el trece de los corrientes, tomo el siguiente acuerdo: -----

"El Comité Directivo acuerda nombrar Director General de la Compañía a D. José Arvilla Hernández, con el sueldo anual de 50.000 pesetas, autorizando al Sr. Presidente D. Pablo de Garnica para que, en nombre de la Compañía otorgue ante Notario, a favor del Sr. Arvilla, los poderes que estime necesarios para el desempeño de su cargo. -----

T e r c e r o;- Que el nombramiento hecho por el Comité Directivo a favor del Señor Arvilla, ha sido aprobado mediante la siguiente --

-----ORDEN MINISTERIAL-----

"Iltmo. Sr.- El Consejo de Ministros con fecha de ayer y a propuesta del de Hacienda, aprobó la Orden Ministerial siguiente: -----

Vista la propuesta que C.A.M.P.S.A. eleva a esa Delegación del Gobierno, sobre aprobación -



A.7.338.454 \*

del acuerdo tomado por el Comité Directivo en la sesión celebrada el día 13 del actual a propuesta del Sr. Presidente de nombrar Director General de la Compañía a D. José Arvilla Hernández con el sueldo anual de 50.000 pesetas o sean 10.000 pesetas menos que las asignadas a dicho cargo en las plantillas vigentes en dicha Compañía.- Este Ministerio de conformidad con lo previsto en el artº 12 del Real Decreto-Ley de 22 de junio de 1.927 y cláusula 6ª del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar el expresado nombramiento.= Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de febrero de 1.935.- El Delegado del Gobierno - Emilio Niembro.- Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos". -----

C u a r t o.- Y que para llevar a efecto lo acordado, el Señor compareciente en la representación que ostenta, -----

----- OTORGA: -----  
/tomado por el Comité Directivo

Que ejecutando el acuerdo de la Compañía -  
arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A., -  
en sesión del trece de febrero actual, confiere  
poder tan amplio y bastante como en derecho se-  
requiera y sea necesario, a favor de Don José -  
Arvilla Hernández mayor de edad y vecino de Ma--  
drid, para que en el ejercicio de su cargo de --  
Director General de la citada Compañía pueda rea-  
lizar los actos y gestiones siguientes: -----

I. Organizar los servicios de la Compañía --  
dando cuenta al Comité. -----

II. Redactar los Reglamentos que conviniera-  
dentro de las normas generales señaladas en los-  
Estatutos; crear las dependencias que estime ne-  
cesarias, reformarlas o suprimirlas siempre que-  
no signifiquen aumento de créditos, admitir o -  
despedir en caso de urgencia el personal, some -  
tiendo toda decisión a la satisfacción del Comi-

té. -----

III. Llevar la representación jurídica de la Sociedad y el ejercicio de sus derechos y acciones en juicio y fuera de él, pudiendo en tal concepto celebrar, otorgar y autorizar toda clase de actos y en caso de urgencia, contratos con los particulares o con el Estado, dando cuenta al Comité, así como ejecutar los acuerdos del mismo respecto a la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles. -----

IV. Ejecutar los acuerdos del Comité relativos a nombramientos de representantes, apoderados, agentes, corresponsales de la Compañía y a la constitución de las Sucursales y Secciones que abarca el objeto social. -----

V. Firmar la correspondencia, cobrar cuantas cantidades adeuden a la Compañía y realizar todas las gestiones y funciones que sean inherentes a su cargo en cuanto no lo estén expresamente limitadas, no signifiquen mermar las atribuciones del Consejo ni las que éste delegue en el Comité Directivo. -----



VI. Sustituir este poder solo en Procuradores confiriéndoles las facultades generales para pleitos en la forma corriente. -----

VII. Y para todo lo expuesto, otorgue y firme cuantos documentos públicos o privados sean menester. -----

Presente a este acto el otorgante y los testigos instrumentales Don Ramón Rodríguez Salazar y Don Tomás Domínguez Candela, los dos mayores de edad, de esta vecindad y sin tacha legal, según aseguran; y leída íntegramente a todos por mí el Notario esta escritura advertidos del derecho que tienen y que renuncian a verificarlo por sí, presta el primero su consentimiento, según interviene, y firma con los citados testigos.

Y yo, el Notario autorizante, doy fé del conocimiento, profesión y vecindad del Señor compareciente, y de todo lo demás que queda consignado en el presente instrumento público que se encuentra extendido en tres pliegos de papel común timbrado de clase octava, serie A. señalados con los números impresos siete millones trescientosnoventa y un mil trescientos diecisiete al side-



A.7.338.455 \*

millones trescientos noventa y un mil trescientos diecinueve, ambos inclusive.- Pablo de Garnica.- R. Rodríguez.- Tomás Domínguez.- Rubricados.- Signado y rubricado: Eduardo L. Palop.---

----- DOCUMENTO UNIDO. -----

Don Juan Manuel Comyn y Allendesalazar, Secretario General de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A. -----

Certifico: -----

Que en el Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Compañía el día 28 de octubre de 1927, consta el acuerdo que, copiado literalmente dice: -----

"En cumplimiento de lo previsto en el artº. 35 de los Estatutos de la Compañía, el Consejo -  
"acuerda delegar en el Comité Directivo las facultades siguientes: -----  
"... 4a.- La representación jurídica de la Sociedad y el ejercicio de sus derechos y acciones--

"en juicio y fuera de él, pudiendo en tal con -  
"cepto celebrar, otorgar y autorizar toda clase  
"de actos y contratos, sin excepción alguna, -  
"con los particulares o con el Estado; adquirir  
"y enajenar toda clase de bienes muebles e in -  
"muebles, otorgar poderes generales o especia -  
"les para toda clase de cuestiones o litigios -  
"civiles o criminales, a procuradores causidi -  
"cos o a otras personas". -----

Que en el Acta de la reunión n.ºm. 312 del -  
Comité Directivo de esta Compañía celebrada el -  
13 de febrero corriente, figura el acuerdo que -  
dice así: -----

"El Comité Directivo acuerda nombrar Direc -  
"tor General de la Compañía a D. José Arvilla -  
"Hernández, con el sueldo anual de 50.000 pese -  
"tas, autorizando al Sr. Presidente D. Pablo de  
"Garnica para que, en nombre de la Compañía -  
"otorgue ante Notario, a favor del Sr. Arvilla -  
"los poderes que estime necesarios para el de -  
"sempeño de su cargo". -----

Que en esta Secretaría General figura archi

vado el documento que literalmente dice: -----

"ltmo. Sr.- El Consejo de Ministros con fecha de ayer y a propuesta del de Hacienda, aprobó la Orden Ministerial siguiente:- Vista la --  
"propuesta que CAMPSA eleva a esa Delegación del Gobierno, sobre aprobación del acuerdo, tomado --  
"por el Comité Directivo en la sesión celebrada --  
"el día 13 del actual a propuesta del Sr. Presidente de nombrar Director General de la Compañía  
"a D. José Arvilla Hernández con el sueldo anual de  
"50.000 pesetas o sean 10.000 pesetas menos que --  
"las asignadas a dicho cargo en las plantillas --  
"vigentes en dicha Compañía.- Este Ministerio de --  
"conformidad con lo previsto en el artº 12 del --  
"Real Decreto-Ley de 22 de junio de 1927 y cláusula 6ª del contrato celebrado entre el Estado y  
"la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos y de acuerdo con el Consejo de Ministros --  
"se ha servido aprobar el expresado nombramiento.  
"Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y --  
"efectos consiguientes.- Madrid, 22 de Febrero de  
"1.935.- El Delegado del Gobierno.- Emilio Niembro.- Sr. Presidente del Consejo de Administra --

ción de la Compañía Arrendataria del Monopolio-  
"de Petróleos."-----

Y para que conste y surta efectos en la es -  
critura de mandato a favor del Sr. Arvilla, ex-  
pido la presente con el visto bueno del Sr. Pre  
sidente del Consejo en Madrid, a 26 de febrero  
de 1.935.- J. M. Comyn, rubricado.- Vº Bº El -  
Presidente del Consejo de Administración - Pa -  
blo de Garnica,-rubricado.- Hay un sello en el-  
que se lee: "Compañía Arrendataria del Monopo -  
lio de Petróleos, S.A. - Secretaría. -----

Legitimación.- Eduardo López Palop, Abogado,  
Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con  
vecindad y residencia en la misma, -----

Doy fé: De que conozco y considero legíti -  
mas las firmas y rúbricas que anteceden de Don-  
Pablo de Garnica Echeverria y Don Juan Manuel -  
Comyn y Allendesalazar, Presidente del Consejo--  
de Administración y Secretario General, respec--  
tivamente, de la Compañía Arrendataria del Mono-  
polio de Petróleos, S.A. puestas por los mismos-  
al pie de la precedente certificación.- Madrid,-



A.7.338.456 \*

veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.= Signado y rubricado: Eduardo L. Palop.-  
Está el sello de mi Notaría. -----

NOTA:= Al siguiente día de su otorgamiento y para la entidad mandante, expido primera copia - en un pliego de clase quinta, serie A. número -- 278.173 y en tres de la octava, serie A. números- 7.338.492, 7.338.495 y el siguiente en orden; doy fé.- L. Palop, rubricado.-----

Otra:= Al siguiente día de su otorgamiento y para la entidad mandante, expido segunda copia en un pliego de clase sexta, serie A. nº 306.612 y - en tres de la octava, serie A. nºs 7.338.426 y - los dos siguientes en orden; doy fé.- L. Palop, - rubricado. -----

Otra:= Al siguiente día de su otorgamiento y para la entidad mandante expido tercera copia en un pliego de clase sexta, serie A. nº 306.613 y - en tres de la octava, serie A. nºs. 7.338.429, -

7.338.436 y el siguiente; doy fé.- L. Palop, rubricado. -----

Otra:= Al siguiente día de su otorgamiento y para la entidad mandante, expido cuarta copia en un pliego de clase sexta, serie A. nº 306.614 y en tres de la octava, serie A. nºs 7.338.438 y los dos siguientes; doy fé.- L. Palop, rubricado. -----

Otra:= El 2 de Marzo de 1935 expido quinta copia para la entidad mandante, en un pliego de clase sexta, serie A. nº. 306.615 y en tres de octava, serie A. nºs. 7.338.441 y los dos siguientes en orden.- L. Palop, rubricado. -----

Otra:= En 2 de Marzo de 1935 y para la entidad mandante, expido sexta copia en un pliego de 6ª clase, serie A. nº 306.616 y en tres de 8ª. serie A. nºs. 7.338.451 y los dos siguientes; doy fé.- L. Palop, rubricado. -----

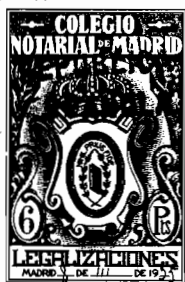
ES SEPTIMA COPIA de la escritura original que con el número del encabezamiento obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos del presente año. Y para la entidad mandante lá expido en un pliego de clase -

sexta, serie A. número trescientos seis mil seiscientos diecisiete y en tres de la octava, serie A. números siete millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y los dos siguientes en orden, en Madrid a dos de Marzo de mil novecientos treinta y cinco; DOY FE.= Valen el interlineado =tomado por el Comité Directivo= y el soberraspado =adeuden=.



*[Large handwritten flourish]*

LEGALIZACION: Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero DON EDUARDO LOPEZ PALOP. Madrid cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.=



*[Handwritten signature]*  
Lic. Manuel García  
de los Rios

*[Handwritten signature]*



Se devuelve este documento al interesado por no haber  
del Rgto. auto 151  
no. 125  
no. 18. Madrid de 1935  
El Abogado del Estado Liquidador

*[Handwritten signature]*



La primera copia de esta escritura ha sido inscrita con fecha de hoy, en el Registro Mercantil de esta Provincia, tomo 224 de Sociedades, folio 15, hoja número 5.692, inscripción 27ª. Madrid, 29 de Marzo de 1935.



*[Handwritten signature]*

Es bastante para los efectos que expresa.

Lein 8 Noviembre 1939.  
Año de la Victoria.  
El Abogado del Estado:



*[Handwritten signature]*